



va necesario que acordase lo que con- sidera de justicia para que el referido suero no sufra los perjuicios que son consiguientes.

Enterada esta de lo manifestado por el Sr. Presidente, asi como del acuerdo tomado por la Comision Provincial que preside el Sr. Gobernador Civil, y considerando que para acordar en la Comision representante de la Municipalidad en la Provincia, habia tomado de los antecedentes vastantes que no deja duda de haber durado el sus- crito Celestino Garcia, del Campo au- ter de cumplir el ano de responsabi- lidad que establece el articulo 148 de la Ley de quinquas vijente, y de que ha sido reclamado por el Jefe del Cuerpo en que servia en el finsepo provincial que determina la Real orden de 29 de Junio de 1864, des- pues de oido y votado en for- ma ordinaria, acordase se ma- nifieste al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, que esta Corpora-

